

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de **Salamina, Caldas**, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, indicándole que mediante proveído adiado septiembre dos de este calendario, notificado por estado al día siguiente, se inadmitió el presente proceso de sucesión doble intestada, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 288
Proceso	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación	17-653-40-89-001-2021-00088-00
Interesada	SILVIA CEBALLOS VILLADA
Causantes	JOSÉ OCTAVIO CEBALLOS BETANCUR
	LIBIA VILLADA DE CEBALLOS

Mediante auto interlocutorio signado septiembre dos del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, aquella no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión doble intestada promovida por la señora Silvia Ceballos Villada, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 112
Fecha: Septiembre 14 de 2021
Secretario



David Felipe Osorio Machetá